



OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Asunto: Modificación ordenanza 304 para el año 2024 Modificación de Art 25.1

Informa: Coordinadora de Programa de Atención a la Autonomía Personal. Jefa de Sección de Servicios Sociales

Conforma: Jefatura de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social.

Destinatario: Servicio de Gestión Económica

INFORME

De forma complementaria al informe emitido en el día de hoy sobre la propuesta de modificación de la ordenanza 304 en su artículo 25.1 se informa que:

- En el Artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se especifica: "1. *El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.* 2. *Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*"
- El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social que favorece, como viene detallado en el artículo 2 apartado 1 de la ordenanza 304 del Ayuntamiento de Oviedo, "una prestación básica de Servicio Sociales que proporciona una serie de atenciones o cuidados de carácter personal y doméstico a personas y familias que carecen de la suficiente autonomía física y/o psíquica para continuar viviendo en su medio habitual."
- Adicionalmente, el Servicio de Ayuda a Domicilio atiende prioritariamente, tal y como recoge el artículo 6.3 las siguientes situaciones: "3.1 *Situaciones de precariedad económica cuando la renta personal anual sea inferior al IPREM. A estos efectos, se entenderá por renta personal anual la suma de ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integran. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.* 3.2 *Familias en situación crítica por falta de un miembro clave, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización o dificultades de cualquier otra índole que imposibiliten el ejercicio de sus funciones familiares o, cuando aun estando, no ejerza su papel.* 3.3 *Personas incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.*"
- De no llevar a término la propuesta de modificación del citado artículo 25.1 se correría el riesgo de abandono o rechazo de las personas beneficiarias de Ayuda a domicilio que en la actualidad están abonando el servicio, las cuales tienen la consideración de personas vulnerables desde el punto de vista físico y social.

OTROS DATOS

Código para validación: **OK70Q-XX1WW-M1LBT**Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 13:00:07****Página 2 de 2**

FIRMAS

1.- Coordinador/a de Programas de Incorporación Social y Promoción de la Autonomía Personal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 24/04/2024 14:46

2.- Jefe/a de Sección de Servicios Sociales, Migración y Promoción de la Igualdad del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 24/04/2024 14:48

3.- Adjunta al Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 24/04/2024 14:48

ESTADO

FIRMADO

24/04/2024 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14860375 OK70Q-XX1WW-M1LBT C6A6AD4DAC9A9D2C106B1CCFC33ECD14E5B5B5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Desde el Programa de Atención a la Autonomía Personal se ha realizado un estudio pormenorizado de la pérdida económica que conllevaría la modificación propuesta. El citado estudio arroja que la pérdida en los 4 meses durante los que se propone modificar la ordenanza ascendería a aproximadamente 12.000,00 €.

Se ha de destacar que la citada pérdida de ingresos propuesta quedaría suficientemente cubierta con el importe consignado en el contrato de Ayuda a Domicilio de la Zona Rural vigente y a través del próximo Contrato de Ayuda a Domicilio de la Zona urbana, actualmente en trámites de licitación. Del mismo modo, es importante reseñar que el SAD Municipal viene prácticamente en su totalidad financiado por el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

De lo que se informa a los efectos oportunos.